



*Municipalidad de Santa María, La Paz*

*Email: [municisantamaria@yahoo.com](mailto:municisantamaria@yahoo.com)*

*Tel.; 2717-7803*

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **El Contratante; Luis Fernando Amador Portillo**, mayor de edad, soltero Ingeniero Civil con identidad N° 0301198601159, en adelante denominada el "**Contratista**" convenidos en celebrar el presente **contrato de servicios profesionales** de acuerdo con las siguientes **clausulas**: Se hace necesario contratar los servicios profesionales del Contratista quien se compromete a trabajar como Técnico de la Unidad de Proyectos de la alcaldía del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien tendrá como sede la oficina de la Municipalidad de Santa María, Para trabajos (PAT), socializado por la municipalidad Trabajos de oficina de acuerdo a lo especificado en los términos de referencia, trabajos de monitoreo y otros a fin. Debiéndose considerar como jefe inmediato de El Contratista a El Alcalde Municipal de Santa María. **CLAUSULA PRIMERA: Descripción de los Servicios:** El Contratista" Se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1. Coordinar todas las actividades comprendidas en el plan anual de trabajo elaborado por la Municipalidad. 2. Ejecutar las actividades comprendidas en el plan anual de trabajo elaborado **CLAUSULA SEGUNDA: Valides y vigencia del contrato** este contrato tendrá validez una vez suscrito por todas las partes contratantes y ser aprobado por el acuerdo correspondiente " **El contratista**" estará prestando sus servicios profesionales a partir del primero al 31 Diciembre del 2018. **CLAUSULA TERCERA: Monto del contrato:** "El contratista" Devengara por sus servicios profesionales, una remuneración mensual de Lps. 12,000.00 (Doce mil lempiras mensuales), financiado con fondos de la municipalidad a través de la tesorería municipal. **CLAUSULA CUARTA: El contratista tiene derecho** a solicitar permiso en caso de emergencia. **CLAUSULA QUINTA: Jornada de Trabajo:** de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y así mismo en colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLAUSULA SEXTA: obligaciones y funciones del contratante:** Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las secciones a su cargo.- **CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión del contrato:** Este contrato podrá rescindirse por las causas y sin ninguna responsabilidad para la



**Municipalidad de Santa María, La Paz**

**Email:** [municisantamaria@yahoo.com](mailto:municisantamaria@yahoo.com)

**Tel.;** 2717-7803

**MUNICIPALIDAD** por: 1. Mutuo consentimiento de ambas partes. 2. Por muerte del El Contratista o por incapacidad física o mental permanente del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato. 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con dos días de anticipado. 4. Por incumplimiento del Contratista de las obligaciones contraídas. 5. Cuando e contratista de las obligaciones contraídas. 6. Por caso fortuito o fuerza mayor. 7. Cuando el titular de la Municipalidad pierda confianza en el Contratista en la prestación de sus servicios profesionales. 8. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 9. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10. Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio la Municipalidad 11. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: Jurisdicción aplicable** para solventar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción. **CLAUSULA NOVENA: Aceptación de condiciones:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de los cuales firmamos el presente contrato en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz primero de Diciembre del 2018.

  
**Gabino Argueta Gálvez**  
Contratante

  
**Luis Fernando Amador Portillo**  
Contratado

